



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0257/2019

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Gobernación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Gobernación** en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"La secretaría de gobernación no ha cargado información relativa al directoria de dicha dependencia correspondiente al ejercicio 2018 y 2019." (sic)*

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 7\_LGT\_Art\_70\_Fr\_VII de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), el cual corresponde al directorio del sujeto obligado.

Asimismo, la denuncia se recibió en este Instituto el catorce de mayo de dos mil diecinueve fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0257/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0257/2019

III. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera en trámite correspondiente. Cabe precisar que dicho turno se formalizó el veinte de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0600/2019**.

IV. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que existen, respecto del periodo 2019 dos mil ochocientos veinticinco registros para el formato "Directorio", tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' website. The main header includes the logo and the text 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA'. Below the header, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search icon. The search filters are set to: 'Estado o Federación: Federación', 'Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)', and 'Ejercicio: 2019'. The page also displays 'PODER EJECUTIVO' and 'DIRECTORIO'. The Windows taskbar at the bottom shows the search bar and system tray with the date '23/05/2019' and time '11:52 a.m.'.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0257/2019

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below it, there are filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Secretaría de Gobernación (SEGOB)), and 'Ejercicio' (2019). The search results section shows 'Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: VII'. There are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. The search results section shows 'Se encontraron 2825 resultados. da clic en [icon] para ver el detalle'. The Windows taskbar at the bottom shows the date and time as 11:53 a.m. on 23/05/2019.

VI. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número UGAJ/UT/N/094/2019, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y suscrito por el Director General Adjunto de Contratos y Convenios y Titular de la Unidad de Transparencia de dicha Secretaría, en el cual indicó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0257/2019

[...]

*En atención al acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 95, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 91, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, el Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los artículos 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se rinde el siguiente informe justificado en tiempo y forma:*

### **I.- Acto reclamado:**

*Se tiene por recibida la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia DIT 0257/2019, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT y recibida en éste Instituto el 15 de mayo de 2019, en contra de la Secretaría de Gobernación en la que señala lo siguiente:*

*"La secretaría de gobernación no ha cargado información relativa al directorio de dicha dependencia correspondiente al ejercicio 2018 y 2019". (sic)*

### **II.- Contestación al acto reclamado:**

*Nos permitimos informarle que de conformidad con los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" en lo que se refiere al artículo 70 fracción VII.*

*"....*

*Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.*

*Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base10.*

*Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0257/2019

*toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura*

---

**Periodo de actualización:** trimestral

*En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación*

**Conservar en sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

*Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, requirió a la Dirección General de Recursos Humanos, remitiera a dicha Unidad, los elementos que estimara pertinentes para la formulación del informe justificado.*

*En razón de ello, mediante oficio UAF/DGRH/DGANRL/0370/2019 de la Dirección General de Recursos Humanos, manifestó lo siguiente:*

*"...Derivado de lo anterior, se informa que se puede visualizar la información vigente relativa al ejercicio 2019 de la fracción VII del artículo 70-Directorio, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia. Se anexa el acuse para pronta referencia donde se aprecia la fecha de actualización para el primer trimestre del año en curso..." (sic)*

*Es de precisar que, de acuerdo a los lineamientos "técnicos generales", la responsabilidad del "sujeto obligado, es hacer pública la información por Periodo de actualización: trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación, por lo que la información que se publique en el sitio de internet, será vigente y aplicara para todos los sujetos obligados.*

[...]" (sic)

A su oficio, el sujeto obligado adjuntó lo siguiente:

- Oficio número UAF/DGRH/DGANRL/0370/2019, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, dirigido al Director General Adjunto de Contratos y Convenios, y suscrito por el Director General Adjunto, en el que indica lo siguiente:

"[...]"

*En atención al correo electrónico de fecha 24 de mayo enviado por la Unidad de Transparencia y con fundamento en los artículos 8,9 fracción VII y 10 fracción I y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma con la solicitud del informe respecto de la denuncia presentada por incumplimiento número DIT 00257/2019 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), donde se señala: "La secretaria de gobernación no ha cargado información relativa al directorio de dicha dependencia correspondiente al ejercicio 2018 y 2019". SIC*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0257/2019

*Derivado de lo anterior, se informa que se puede visualizar la información vigente relativa al ejercicio 2019 de la Fracción VII del artículo 70-Directorio, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia. Se anexa para pronta referencia donde se aprecia la fecha de actualización para el primer trimestre del año en curso.*

[...]” (sic)

- Comprobante de procesamiento con fecha de registro diecisiete de abril de dos mil diecinueve, relativo a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, con estatus de terminado.

 SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 17/04/2019 10:54:22 Folio: 18885614947212

Organismo (SIS/2019)	PROFESOR
Sujeto Obligado:	SEÑOR
Fecha de registro:	17/04/2019 10:55:48
Nombre de archivo:	7-LGT_Art_70_Fr_VII (7).xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	17/04/2019 10:55:07
Registros Cargados Principal:	2825
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Numaración

LGTAP\_L16\_2019

ARTICULO 70  
FRACCION VII

IX. Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, respecto del periodo 2019, encontrando dos mil ochocientos veinticinco registros para el formato “Directorio”, tal como se observa a continuación:

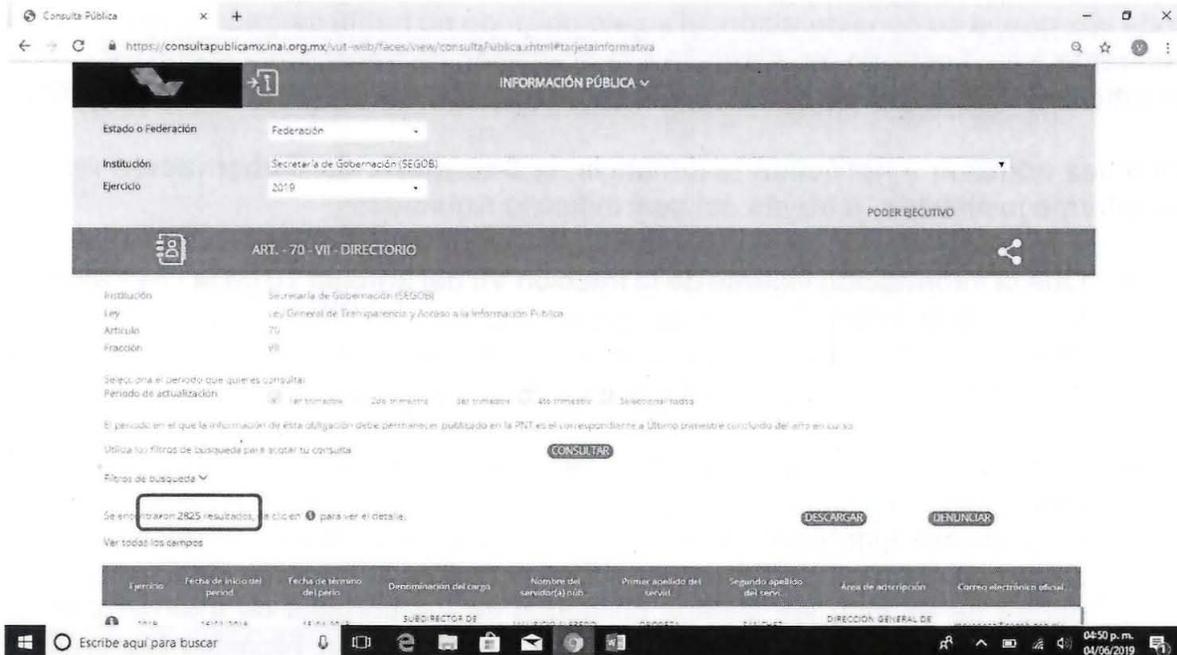


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0257/2019



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Gobernación**,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0257/2019

toda vez que, a su consideración, el sujeto obligado no había cargado la información referente a su directorio, en atención a la obligación de transparencia que establece el artículo 70, fracción VII de la Ley General, respecto de los periodos 2018 y 2019.

Una vez admitida y notificada la denuncia, la **Secretaría de Gobernación** remitió su informe justificado, a través del cual indicó lo siguiente:

- Que la información vigente de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al periodo 2019, se puede visualizar en el SIPOT, agregando como medio de prueba el comprobante de procesamiento de carga de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve.
- Que, de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), la información denunciada debe ser actualizada de manera trimestral, y en caso de alguna modificación 15 días hábiles después, agregando además que la información que deberá ser publicada en el sitio de internet, será la vigente y aplica para todos los sujetos obligados.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, observando así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la PNT, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0257/2019

corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia que establece el artículo 70, fracción VII de la Ley General, corresponde al directorio del sujeto obligado, y se carga conforme a los Lineamientos Técnicos Generales<sup>1</sup>; los cuales establecen lo siguiente:

**VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.**

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

---

**Periodo de actualización:** Trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

**Conservar en el sitio de Internet:** Información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0257/2019

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

**Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 7** Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

**Criterio 8** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

**Criterio 9** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

**Criterio 10** Correo electrónico oficial, en su caso

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar de forma trimestral la información relativa a su directorio, y conservar en el sitio de internet la información vigente del último trimestre concluido.

En razón a lo anterior y para el caso de la denuncia que nos ocupa, el particular refirió que no existía información correspondiente a los periodos 2018 y 2019.

Sin embargo, es importante considerar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral y que su periodo de conservación es de información vigente, es decir, para el caso de la denuncia de mérito, la información que debe estar disponible es la correspondiente al primer trimestre de 2019.

En este sentido, se advierte que la Secretaría de Gobernación no estaba obligada a contar con información de 2018 al momento de la presentación de la denuncia, es



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0257/2019

decir, al quince de mayo del año en curso, por lo que la presente resolución tendrá por objeto verificar el cumplimiento de la obligación de transparencia denunciada para el ejercicio 2019.

Considerando lo anterior, es importante señalar que la denuncia se presentó el quince de mayo de dos mil diecinueve, mientras que el sujeto obligado llevó a cabo la actualización de la información correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al directorio de los servidores públicos, el diecisiete de abril del presente año, tal como se hace constar en el medio de prueba ofrecido por el sujeto obligado en su informe justificado, que obra en el considerando VIII de la presente resolución.

Por lo anterior, toda vez que el sujeto obligado llevó a cabo la actualización de la información denunciada dentro del plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado no incumple con la obligación de transparencia correspondiente al artículo 70, fracción VII de la Ley General, relativa al directorio de los servidores públicos.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Gobernación**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0257/2019

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0257/2019



**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Hugo Alejandro  
Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del  
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0257/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

